

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	452961
Número de orden de compra a modificar:	145661
Total de la Orden de Compra:	9,870,000.00
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA
Nombre del solicitante:	Kelly Maria Sanjuan Coronado
Proveedor:	POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN URIBE
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-06-27 17:49:27

## Detalle o justificación

LIQUIDACION OC 145661

*Manuel Vives Noquera*

Firma ordenador del gasto  
Nombre: MANUEL VIVES NOGUERA  
Documento: 84.454.719

*Jaime Beltrán Uribe*

Firma de proveedor  
Nombre: JAIME BELTRAN URIBE  
Documento: 10.125.834



*HOJA 1 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA) No. 145661 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN URIBE.*

=====

Entre los suscritos **MANUEL JOSE VIVES NOGUERA**, mayor de edad vecino de Santa Marta, identificado con cédula de ciudadanía No 84.454.719 expedida en Santa Marta Magdalena, quien obra en nombre y representación de la **NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta nombrado mediante Resolución No 4104 de fecha 13 de mayo de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, quien en este documento se denominará el **CONSEJO SUPERIOR**, con NIT **800.165.868-6** y por la otra **POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN URIBE** identificado con NIT 10125834, representado legalmente por **JAIME BELTRÁN URIBE** identificado con cedula de ciudadanía No 10.125.834 hemos acordado liquidar bilateralmente el presente contrato (orden de compra) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Que el contrato (orden de compra) No. 145661 de 2025 se suscribió el 05 de mayo de 2025 entre la **NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y **POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN URIBE**.

**SEGUNDA:** OBJETO: "ADQUIRIR CARPETAS BLANCAS TAMAÑO OFICIO PARA LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA DPTO DEL MAGDALENA"

**TERCERA:** Dentro de los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información:

Fecha de suscripción	05 de mayo de 2025
Fecha de inicio	05 de mayo de 2025
Plazo inicial	15 días
Fecha de terminación	19 de mayo de 2025
Valor inicial	<b>9.870.000,00</b>
Valor total	<b>9.870.000,00</b>

**CUARTA:** ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Del valor total del Contrato (orden de compra 145661 de 2025), fue efectuado pago por valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$9.870.000)** según los registros que se presentan en el siguiente cuadro:

**PAGOS REALIZADOS:**

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor
161961525	2025-05-27 03:40:01	9.870.000
	<b>TOTAL</b>	<b>9.870.000</b>

*HOJA 2 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA) No. 145661 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN URIBE.*

**QUINTA:** BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. De acuerdo con la información suministrada por el supervisor/interventor del Contrato Orden de compra No. 145661 de 2025, el balance financiero al final de la ejecución fue el siguiente:

Valor inicial del Contrato	9.870.000.00
Valor total del contrato	9.870.000.00
Valor pagado al contratista	9.870.000.00
Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura	0
Saldo no ejecutado	0

El contrato se ejecutó en su totalidad, según información del supervisor contenida en el "Formato Base de liquidación".

**SEXTA:** CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El supervisor/interventor del Contrato Orden de compra No. 145661 de 2025, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Direcciones Ejecutivas Seccionales, y de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que reposan en la carpeta contractual.

**SÉPTIMA:** ESTADO DE LAS GARANTÍAS. Las órdenes de compra a favor del Gran Almacén están amparadas por la garantía legal a que se refiere el capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el capítulo II del Decreto 735 de 2013.

**OCTAVA:** OBJETIVOS ALCANZADOS CON LA CONTRATACIÓN. La Dirección Seccional ha logrado la correcta organización del archivo de gestión en las diferentes oficinas de la administración judicial.

**NOVENA:** El contratista permanece obligado a mantener indemne al Consejo Superior de la Judicatura de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones durante la ejecución del contrato que se liquida y que haya causado daños a terceros. Así mismo queda obligado a reembolsar al Consejo Superior de la Judicatura las sumas que éste pague a las autoridades tributarias por impuestos, tasas o contribuciones que deba retener o percibir, aun cuando no haya realizado la retención o percepción correspondiente.

**DÉCIMA:** La NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR, para la elaboración de la presente liquidación, tuvo en cuenta los documentos relacionados con el referido contrato, los cuales obran en las carpetas correspondientes, entre los cuales se encuentran los siguientes: Formato Base para la liquidación del contrato. Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. En virtud del principio de la buena fe, la información contenida en los documentos enunciados se toma como cierta.

**DÉCIMA PRIMERA:** El supervisor/interventor del Contrato Orden de compra No.145661 de 2025, con el aval del director de la Unidad beneficiaria, recomienda al ordenador del gasto la suscripción del acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Liquidar de común acuerdo, en los términos anteriormente descritos, la Orden de compra No.145661 de 2025 suscrito entre la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR y POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN URIBE.



HOJA 3 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA) No. 145661 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN URIBE.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Tener como balance financiero final del contrato Orden de compra No. 145661 de 2025, con base en la información suministrada por el supervisor/interventor, el siguiente:

Valor inicial del Contrato	9.870.000,00
Valor total del contrato	9.870.000,00
Valor pagado al contratista	9.870.000,00
Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura	0
Saldo no ejecutado	0

**Parágrafo:** Una vez suscrita la Liquidación por las Partes, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las operaciones presupuestales correspondientes para liberar los recursos no ejecutados.

**CLÁUSULA TERCERA:** Declarar cumplidas las obligaciones a cargo de las partes y a paz y salvo por todo concepto, por lo cual la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR queda libre de cualquier reclamación del contratista, presente o futura, en relación con el Contrato Orden de compra No. 145661 de 2025.

**CLÁUSULA CUARTA:** Si pasados diez (10) días hábiles contados a partir del envío de la presente acta de liquidación, no ha sido aceptada o firmada por CONTRATISTA, la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR procederá a liquidar el contrato en forma unilateral.

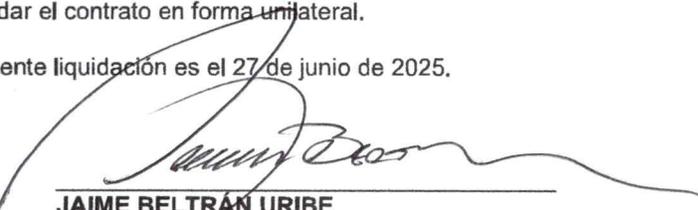
**CLÁUSULA QUINTA:** La fecha de la presente liquidación es el 27 de junio de 2025.



**MANUEL JOSE VIVES NOGUERA**  
Director Seccional de Administración Judicial



**JAIME RODRIGUEZ MURGAS**  
Supervisor OC 145661

  
**JAIME BELTRÁN URIBE**  
Representante Legal POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN URIBE.

